



FUNDACIÓN REAL ESCUELA
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE



Jerez de la Frontera, 02 de enero de 2016.

REUNIDOS

De una parte D. JUAN CARLOS ROMÁN LÓPEZ, mayor de edad, con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz) y en posesión del NIF núm. 31.637.354 A.

De otra, D. JAVIER REVUELTA DEL PERAL, mayor de edad, con domicilio en Madrid y con NIF núm. 12.234.126 N.

Comparece el primero de los citados, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE**, entidad domiciliada en Avda. Duque de Abrantes, s/ núm., 11407 de Jerez de la Frontera (Cádiz), provista de CIF núm. G-11614286, en su calidad de Director Gerente y en virtud de escritura de poder conferido a su favor por el Comité Ejecutivo de la FREAAE en escritura pública otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D^a. María Esther Vallejo Vega, el 09 de junio de 2011 y al núm. 461 de su Protocolo.

Lo hace el segundo de los mencionados, en nombre y representación de la **REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA**, entidad con domicilio en la C/ Monte Esquinza, núm. 28 - 3^a Izqda., 28010 de Madrid, con CIF núm. Q-2878021-A, como Presidente de la misma, en virtud de la elección efectuada por su Asamblea General en la sesión del 29 de Noviembre de 2012.

Ambas partes tienen y así mutuamente se lo reconocen, capacidad legal suficiente, personalmente y en la representación que ostenta el primero, para suscribir el presente convenio, a cuyo fin previamente





FUNDACIÓN REAL ESCUELA
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE



EXPONEN

I.- Que la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre (en adelante FREAAE), es una Fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (España), entidad sin ánimo de lucro, de carácter turístico, educativo y cultural, con domicilio y sede social en la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz).

II.- Que la FREAAE recoge en sus Estatutos, entre sus fines fundacionales, los siguientes:

- El fomento y protección de la ganadería caballar y sus industrias derivadas.
- La difusión del Arte Ecuestre a través de una escuela especial que actuará al mismo tiempo en el campo de la formación de las profesiones relacionadas con la ganadería caballar y en la exposición permanente sobre el caballo, los enganches y las industrias afines.
- El establecimiento de relaciones con instituciones y entidades similares o afines, públicas o privadas, para el intercambio de conocimientos y, en su caso, la organización de actos relacionados con el Arte Ecuestre y la ganadería caballar y la colaboración con autoridades y organismos estatales y autonómicos, en proyectos que resulten de interés a los fines que se persiguen.

III.- Que la FREAAE, para la consecución de sus fines fundacionales y el cumplimiento de sus objetivos, dispone de una estructura idónea, además de un personal altamente cualificado en la materia, con un avanzado nivel de doma en disciplinas tales como la Alta Escuela Española, Doma Vaquera, Enganches y, especialmente, en Doma Clásica.

IV.- Que por otra parte, la Real Federación Hípica Española (en lo sucesivo RFHE) es una Entidad asociativa privada, de utilidad pública, integrada por todas aquellas personas físicas o jurídicas dedicadas a la práctica, control, regulación, formación, promoción y organización del deporte hípico en todas sus disciplinas, dentro del territorio nacional. Tiene su sede en Madrid y domicilio social reseñado al inicio.

V.- Que integra el ámbito de actuación propio de la RFHE, entre otras actividades/ deportes hípicos, de manera destacada, la disciplina de Doma Clásica.



VI.- Que le corresponde a la RFHE, entre sus actividades propias, las que se detallan a continuación:

- La selección de los deportistas que hayan de integrar cualquiera de los equipos nacionales.
- Formar, titular y calificar a los jueces y técnicos en el ámbito de sus competiciones.
- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.
- Diseñar, elaborar y ejecutar, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en sus respectivas disciplinas deportivas.

VII.- Que ambas instituciones, coincidiendo en resaltar la estrecha relación que les une, especialmente en todo lo concerniente a la disciplina deportiva de la Doma Clásica, se muestran convencidas de la fortaleza de una alianza entre las dos entidades, con el principal objetivo de conseguir un mejor posicionamiento del deporte, en el ámbito nacional e internacional.

En su virtud, de común acuerdo formalizan el presente documento, de acuerdo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del acuerdo

El objeto del presente documento es el establecimiento de las bases de un proceso formativo ofrecido por parte de la FREAAE a favor de la RFHE, entendido en su más amplio sentido, incluyendo desde la impartición de sesiones de tecnificación (clínicas), al asesoramiento en dichas materias formativas, pasando por la selección y evolución de intervinientes, tal y como quedará definido en la cláusula segunda siguiente.

SEGUNDA.- Contenido del programa formativo

El asesoramiento técnico ofrecido por la FREAAE deberá contener en todo caso las acciones formativas que a continuación se detallan, todo ello previa solicitud de la RFHE. Para estos cometidos, la FREAAE, de común acuerdo con la RFHE, designará a un jinete de reconocida solvencia y experiencia en éstas actividades.



Comisión Asesora Técnica
Nacional de Doma Clásica



Las funciones generales de Asesoría Técnica y de Formación de los equipos españoles de Doma Clásica serán las siguientes:

- Desarrollo de Clínicas de perfeccionamiento técnico a jinetes/ caballos seleccionados por la Dirección Técnica de Doma de la RFHE según calendario anual establecido y en coordinación con la misma.
- Asesoramiento y asistencia a las competiciones establecidas por la Dirección Técnica de Doma de la RFHE y en su planificación oficial.
- Elaboración de informes sobre seguimiento técnico de binomios de alta competición a petición de la Dirección Técnica de Doma de la RFHE.
- Asesoramiento Técnico en el seno del Comité Nacional de Selección, en procesos de selección de binomios integrantes de los equipos nacionales de adultos, siguiendo protocolos establecidos por la Dirección Técnica de Doma de la RFHE para cada caso.

TERCERA.- Calendario de actuaciones

Durante el desarrollo del programa formativo, se establece inicialmente un calendario de acciones, tal y como queda reflejado a continuación.

En el supuesto de que pudieran producirse anulaciones o cambios, los mismos deberán ser acordados por ambas partes, tanto en sus fechas como en sus contenidos.

	FECHAS	DÍAS	ACTIVIDAD
ENERO	18/ 19	2	CLINIC DOS LUNAS
FEBRERO	01/ 02	2	CLINIC C. CAMPO
	15/ 16	2	CLINIC C. ALZINA
	25/ 28	4	CDI 3* FREAAE
	04/ 06	3	CDI 3* FREAAE
MARZO	15/ 17	3	CDI 3* CES VALENCIA
	14/ 17	4	CDI 3* OLIVA VALENCIA
ABRIL	21/ 24	4	CDI 3* CAVA GERONA
	01/ 04	4	C. ESPAÑA ADULTOS
JUNIO	12/ 17	6	CDIO 5* AACHEN
JULIO	25/ 31	3	CONCENTRACIÓN EQUIPO
		10	JJOO RIO 2016
SEPTIEMBRE	21/ 25	4	C. ESPAÑA C. JOVENES
NOVIEMBRE	24/ 27	3	CDI 4* MADRID MHW
Total días 2016		54	



Se contempla la posibilidad por ambas Instituciones de celebrar al menos uno de los clinics reseñados en las instalaciones de la FREAE.

CUARTA.- Precios establecidos para cada actividad formativa y forma de pago

Se establecen para el año 2016 y por cada concepto incluido en el programa formativo, los precios que se detallan en el cuadro siguiente:

ACTIVIDAD EQUIPO	DÍAS	EUROS / DÍA
Clinics Formación Adultos España	6	800,00 €
Asistencia C. España Adultos y Cab. Jón.	8	700,00 €
Asistencia CDI / Adultos / España	21	700,00 €
Asistencia CDI/ CDIO extranjero (Aachen)	6	600,00 €
Asistencia concentración JJOO	3	800,00 €
Asistencia JJOO Rio 2016	10	700,00 €
Total días 2016	54	

El pago del conjunto de las acciones desarrolladas será abonado por la RFHE a la FREAAE, por trimestres vencidos, previa liquidación y presentación de la correspondiente factura.

En las acciones formativas prestadas por la FREAAE, serán por cargo de la RFHE los costes concernientes a desplazamiento, estancia y manutención del personal que los imparta.

QUINTA.- Duración del acuerdo

El presente documento entrará en vigor desde la fecha del encabezamiento y tendrá validez hasta la conclusión de las actividades descritas en el mismo (Noviembre de 2016), pudiendo ser renovado, previo acuerdo expreso y por escrito de las partes, en plazo de dos meses anteriores al vencimiento inicial del mismo.

SEXTA.- Causas de resolución del acuerdo

Serán causas de finalización de este acuerdo las que a continuación se relacionan:

- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes, entre los que se encontraría la imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones previstas por la persona designada de común acuerdo.
- El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de ambas entidades.
- La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del acuerdo.
- El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del acuerdo.
- a expiración del plazo pactado, salvo acuerdo posterior en contrario,

SÉPTIMA.- Fuero aplicable

Ambas partes para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



Juan Carlos Román López
Director Gerente FREAAE



Javier Revuelta del Peral
Presidente RFHE